Mendatako Udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA "DERRIBO DEL EDIFICIO TABERNA BARRI DE MENDATA".

I OBJETO Y CALIFICACIÓN

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la obra "Derribo del edificio Taberna Barri de Mendata".

I.2. Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica como contrato de obras.

I.3. La contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en los arts. 231 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Códigos CPV:
45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras
45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno
45111100-9 Trabajos de demolición

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato asciende a setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos euros, con diez céntimo (73.662,10 €), más IVA al 21 % que son quince mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con cuatro céntimos (15.469,04 €) por lo que el gasto asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil ciento treinta y un euros con catorce céntimos (89.131,14 €) I.V.A. incluido.

Se abonará con cargo al Presupuesto de 2023, partida "337 62200 Arreglo Taberna Barri" hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

II.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos que se produzcan hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Mendata, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.3. En el presente contrato no se producirá revisión de precios.

II.4. El Contrato de obras, por su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

II.5. El valor estimado del Contrato que es el señalado por el Presupuesto sin IVA (que son setenta y tres mil seiscientos sesenta y dos euros, con diez céntimo 73.662,10 €), supera el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (establecidos en 625.600,00

€), por lo que el órgano de contratación es el Pleno de Gobierno local, de acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.-

Podrán presentar proposiciones en el plazo máximo de veintiséis (26) días naturales desde la publicación en el Perfil, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.-

Los licitadores presentarán dos sobres, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título la licitación, y contendrán:

El primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento de licitación.

El segundo (B) a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A (Abierto)

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.

d) **Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar**. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en la Ley 9/2017, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establécela propia Ley. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como Anexo I. Su presentación es imprescindible.

e) Solvencia. El empresario podrá acreditar su aptitud y solvencia mediante su clasificación en uno de los grupos o subgrupos de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que son:

Grupo C) Edificaciones Subgrupo 1. Demoliciones. Categoría 1, si su cuantía es inferior a 150.000 euros.

Alternativamente podrán acreditarlo aportando:

A) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Deberá acreditar un Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres

últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, que hace un mínimo de 135.000,00 euros (IVA exc.).

Se acreditará:

1. En caso de tener depositados las cuentas en el Registro mercantil: Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego, y aportación de Nota simple del Registro mercantil relativa a las cuentas anuales depositadas, correspondientes a los tres últimos ejercicios.

2. En el resto de los supuestos: Acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En los casos de licitadores no sujetos a esta legislación, se estará a la documentación que resulte pertinente, asimilable a la anterior.)

B) Solvencia técnica y/o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional: Deberá acreditar una experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos diez años sea igual o superior a 89.131,14 € (IVA inc.).

Se acreditará mediante: Una relación (según modelo que figura como anexo a este pliego) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

III.2.2 Proposición a valorar con criterios objetivos. Sobre B (Cerrado) Se presentará en la forma especificada en el Anexo II. Al Anexo añadirán el Presupuesto desglosado por partidas. Si no lo hicieran se aplicará una baja proporcional a cada partida.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

III.3. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados de manera telemática en https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion.

III.4. Apertura de proposiciones. –

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A).

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si el órgano de contratación observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación acreditativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En la fecha y hora señaladas en el Perfil del contratante, se celebrará el acto de apertura de proposiciones de carácter objetivo, constituyéndose a estos efectos el Órgano de Contratación.

IV CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El único Criterios a valorar será el precio: hasta 100 puntos.

7.1. Precio.- La valoración económica de las ofertas de ejecución de la obra presentadas se realizará sin tener en cuenta el IVA que en cada caso corresponda.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica (100 puntos), aplicándose al resto un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más baja, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Pt= (Pm / Pi) x 100
Siendo: Pt = puntuación total Pm = el importe de la mejor oferta. Pi = el importe de la oferta a valorar.

V. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VI. GARANTIA DEFINITIVA

VI.1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VI.2. La devolución y cancelación de esta garantía se hará al de un año de la recepción de la obra.

VII. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

VIII. RESOLUCION DEL CONTRATO

Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

IX. CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

IX.1. Ejecución del contrato.- La obra se entregará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

IX.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

IX.3. Plazo y lugar de entrega.- El plazo total para la ejecución y entrega de la obra será de un máximo de veinte (20) días desde la firma del contrato.
Cualquiera que sea el tipo de obra o suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

IX.4. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas a razón de 1,5 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato por cada día de retraso.

La justificación del incremento de la penalidad respecto de la establecida en el artículo 193 de Ley 9/2017 de Contratos del sector público se fundamenta en que siendo la obra a ejecutar una obra con cierto peligro a ejecutar en el casco urbano, su demora causaría un riesgo innecesario.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía.

X. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la obra formalmente recibida por la Administración dentro de los treinta días desde la recepción de la misma.

XI. PLAZO DE GARANTIA

Si durante el plazo de garantía de doce meses, se acreditara la existencia de vicios o defectos en la obra o suministros, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reparación de los mismos si fuera suficiente.

XII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mendata a 22 de septiembre de 2023.

El Alcalde

Mendatako Udala

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. Nº ....., en representación de ..... con N.I.F. ..... y domicilio social en ..... declara que tanto él/ella como la empresa a la que representa están facultados/as para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás concordantes. Así mismo, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

Mendatako Udala

ANEXO II

PROPUESTA A EVALUAR MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. N° ..... domicilio en ....., en representación de ..... con N.I.F. ..... y domicilio social en ..... (Tfno.: ..... // Fax: ...../// Email……)

DECLARA:

Primero. - Que presenta oferta firme para participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato.

Segundo. - Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha estudiado el Proyecto, y expresamente asume y acata en su totalidad que su ejecución y los materiales a suministrar para la obra "Derribo del edificio Taberna Barri de Mendata" cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones, con las garantías y plazo establecidos; disponiendo la empresa de capacidad técnica para su correcta ejecución, sin necesidad de modificación, complemento, o ampliación de obra.

Tercero. - Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y proyecto, por el precio de:

Precio Base	IVA	TOTAL, con IVA

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO III

Acreditación de solvencia económica y técnica por medio diferente de la Inscripción en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas.

Don/Doña ....., mayor de edad, con D.N.I. Nº ....., en representación de ..... con N.I.F. ..... y domicilio social en ..... declara que son ciertos los siguientes datos:

Solvencia Económica

Ejercicio	Volumen de negocio
2020	
2021	
2022	

Solvencia técnica

Ejercicio	Obra/Cliente/Cuantía sin IVA
2018	
2019	
2020	
2021	
2022	

(Lugar, fecha y firma).